



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# Ordenanza Municipal

**N° 001-2023-CM/MDLYLP**

La Yarada los Palos, 31 de enero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA YARADA LOS PALOS;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de la Yarada los Palos, en Sesión ordinaria de Concejo, de fecha 30 de enero de 2023;

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 03-2023-CM/MDLYLP, Informe N° 29-2022-GAJ/MDLYLP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica e informe N° 06-2023-GAF-GM-A/MDLYLP de la unidad de Gestión Tributaria, sobre beneficio tributario –Amnistía, tributaria”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al Artículo 74° y numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF promulgado el 22 de Junio del 2013, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que las Municipalidades Distritales y Provinciales mediante Ordenanza crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, siendo los arbitrios municipales de determinación mensual, es pertinente establecer las fechas para su cancelación en concordancia con la Norma XII del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en mérito de lo cual se prevé que: “Para efectos de los plazos establecidos en las normas tributarias, deberán considerarse: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles”; por lo que es de obligación publicar el calendario de vencimientos

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, mediante Informe N° 06-2023-GAF-GM-A/MDLYLP la Unidad de Gestión Tributaria, refiere beneficio tributario –Amnistía, tributaria para una mejor recaudación de los intereses moratorios y las multas que hayan generado los impuestos municipales, por el lapso de cuatro meses 20 días (febrero, marzo, abril, mayo hasta el 20 de junio del 2023) con vigencia a partir de la publicación de la Ordenanza que la contenga, con los siguientes beneficios tributarios: : a) Condonación del 100% de intereses, moras y multas por el pago al CONTADO, de deudas de años anteriores del impuesto predial y, arbitrios municipales; b) la condonación del 50% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo. A dicho tenor, mediante Informe N° 29-2022-GAJ/MDLYLP de fecha 16 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación de Ordenanza Municipal de beneficio tributario; en ese entendido, deberá de someterse a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para su debate y/o aprobación correspondiente.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores, se aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE “AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023”.**

### **ARTICULO PRIMERO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

La presente ordenanza es de aplicación en el **Distrito de La Yarada Los Palos**, comprende a los contribuyentes del distrito.

### **ARTÍCULO SEGUNDO. – VIGENCIA:**

El plazo para acogerse a los beneficios por pronto pago se concede **durante el Ejercicio Fiscal 2023**.

### **ARTÍCULO TERCERO. – ALCANCE:**

La presente ordenanza tiene como finalidad regular el otorgamiento de los beneficios de Condonación porcentual de interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos municipales que administra, como de arbitrios municipales por **PRONTO PAGO**.

- a) **CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS en COBRANZA ORDINARIA Y EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN**, de los impuestos, arbitrios y convenios de fraccionamiento tributario, según corresponda.

- Condonación del **100% de multas** por infracciones formales de los tributos municipales.
- Condonación del **100% de intereses** moratorios generados por incumplimiento en el pago del impuesto predial, alcabala, arbitrios municipales, fraccionamiento.

Igual beneficio tributario tendrán aquellos contribuyentes que voluntariamente se acojan al procedimiento de actualización de la base de datos como contribuyentes referidos a actualización de: domicilio fiscal, RUC, DNI, Sucesiones etc., relacionadas a información del Impuesto Predial, e Impuesto de Alcabala.

- b) **NO SE ENCUENTRAN AMPARADOS** al presente beneficio tributario, aquellos contribuyentes cuyos inmuebles y/o bienes que se encuentren en proceso de remate con tasaciones.
- c) **CONDONACIÓN PARCIAL EN ARBITRIOS MUNICIPALES hasta el 2022, por deuda en COBRANZA ORDINARIA, FISCALIZADA:**

	PERIODO	IMPUESTO PREDIAL			ARBITRIOS	
		INSOLUTO	INTERÉS	MULTAS	INSOLUTO	INTERÉS
<b>COBRANZA ORDINARIA Y/O DEUDA FISCALIZADA</b>	<b>2016 AL 2022</b>	-	100%	100%		100%

